

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION DEL CONTRATISTA Y PROFESIONAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, Y QUIEN ADELANTE SE IDENTIFICARA COMO BERKLEY, OTORGA A EL ASEGURADO, EL AMPARO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1079 Y 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.

Varias disposiciones de esta póliza restringen la cobertura. Lea toda la póliza cuidadosamente para determinar los derechos, deberes y lo que está y no está cubierto.

A lo largo de esta póliza, las palabras "usted" y "su" se refieren al **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula y las Condiciones Particulares, y a cualquier otra persona u organización que se califique como **asegurado** bajo esta póliza. Las palabras "la Compañía" y "nuestro" se refieren a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., compañía que emite este seguro.

Las palabras y frases que aparecen en negrilla tienen un significado específico. Consulte la **Sección VIII. DEFINICIONES.**

Las coberturas Cobertura A.1 – Responsabilidad por Contaminación del Contratista, Cobertura A.2–Responsabilidad por Contaminación Durante el Transporte, Cobertura A.3 – Responsabilidad Ambiental Solidaria, A.4 – Contaminación del Contratista por Materia Microbiana, Cobertura A.5 – Predios Cubiertos del Asegurado Nombrado y B – Responsabilidad Profesional, otorgan cobertura para reclamaciones formuladas y reportadas, y sólo aplican a reclamaciones formuladas en su contra durante la vigencia de la póliza y reportadas a la Compañía durante la vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido de Reclamación, de ser aplicable. La solicitud de seguro constituye la base de esta póliza y hace parte integral de la misma. Por lo tanto, se adjunta una copia de dicha solicitud. Cualquier material recibido como adjunto con la solicitud de seguro se mantendrá archivado con la Compañía y se considerará incorporado a la póliza. Todos los asegurados reconocen que las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro son formuladas en nombre de todos los asegurados, que son sustanciales y que esta póliza es emitida por la Compañía partiendo de la base de

que tales declaraciones representan la verdad. Por favor tenga en cuenta que los costos de defensa bajo las Coberturas A y B están sujetos al deducible pactado y se aplicarán con cargo a los Valores Asegurados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	000I
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	000I



Esta póliza incluye todos los acuerdos existentes entre los **asegurados** y la Compañía, o cualquiera de sus agentes o sujetos relacionados con esta póliza.

I. COBERTURAS

COBERTURA A – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

COBERTURA A.1 – RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA

- 1. Responsabilidad Civil
- a. La Compañía pagará las sumas que el asegurado esté legalmente obligado a asumir por pérdidas derivadas de lesiones corporales o daños a la propiedad, en exceso del deducible, causadas por condiciones contaminantes a las que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al asegurado frente a cualquier demanda por una pérdida. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al asegurado ante cualquier demanda por una pérdida a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier condición contaminante y transigir o conciliar cualquier reclamación o demanda que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:
 - Las sumas que se pagarán por concepto de pérdida y/o costos de defensa se limitarán como se describe en la Sección IV. Valores Asegurados; y
 - (2) El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A, si aplica, o **pérdidas** bajo la Cobertura B y/o **los costos de defensa** bajo las Coberturas A y/o B.

Ninguna otra obligación o responsabilidad de pagar sumas o realizar actos o servicios están cubiertos salvo lo expresamente previsto bajo endoso que aplique a este seguro.

- b. Este seguro aplica a lesiones corporales y daños a la propiedad sólo si:
 - (1) La lesión corporal o el daño a la propiedad es el resultado de una condición contaminante que tiene lugar en el territorio de cobertura y es causado por sus operaciones cubiertas y/o las operaciones completadas; y
 - (2) La **reclamación** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** se formula por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y es reportada, por escrito, a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 - (3) Las **condiciones contaminantes** son inesperadas y no intencionales desde la perspectiva del **asegurado**; y
 - (4) Sus operaciones cubiertas, que dieron lugar a la reclamación, empezaron después de la fecha retroactiva señalada en la Carátula de esta póliza, de ser aplicable, y en todo caso antes de la terminación de la vigencia de la póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



De no poder determinarse la fecha en que se originó una condición contaminante, la cual derive en lesiones corporales, daños a la propiedad y/o gastos de limpieza durante la vigencia de la póliza y usted no cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente antes de la vigencia de la póliza que cubra la responsabilidad ambiental por contaminación para las operaciones cubiertas en cuestión y tales lesiones corporales, daños a la propiedad o condiciones contaminantes causantes de gastos de limpieza continúen existiendo durante la vigencia de póliza, entonces se establecerá la fecha de origen de la condición contaminante como la fecha de incepción de la primera póliza emitida a usted para dichas operaciones cubiertas.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por las **pérdidas** y/o **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza**.

2. Gastos de Respuesta a la Emergencia

La Compañía pagará por los **gastos de respuesta a la emergencia**, en exceso del deducible, según se limita y describe en la **Sección IV. Valores Asegurados**, en los que incurra el **Asegurado Nombrado** antes de dar aviso a la Compañía, siempre que:

- a. Dichos gastos sean el resultado de una condición contaminante que tenga lugar en el territorio de cobertura y sea causada por sus operaciones cubiertas, realizadas durante la vigencia de la póliza, y/o por sus operaciones completadas; y
- Las condiciones contaminantes comiencen durante o después de la fecha retroactiva señalada en la Carátula de esta póliza y estén cubiertas bajo el párrafo 1 anterior; y
- c. La condición contaminante se descubra por primera vez durante la vigencia de la póliza por un asegurado; y
- d. El **Asegurado Nombrado** sea responsable ante terceros por la **limpieza** de la **condición contaminante**, de no realizarse los **gastos de respuesta a la emergencia**; y
- e. Los gastos de respuesta a la emergencia sean incurridos por un período de no más de noventa y seis (96) horas después de que la condición contaminante comience, y se incurra en los servicios prestados durante la vigencia de la póliza; y
- f. Se dé aviso por escrito de los gastos de respuesta a la emergencia a la Compañía tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete (7) días a partir de la primera señal de la condición contaminante o de la terminación de la vigencia de la póliza.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por los **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza**.

COBERTURA A.2 - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE

 La Compañía pagará las sumas que el Asegurado Nombrado esté legalmente obligado a asumir por pérdidas derivadas de lesiones corporales y/o daños a la propiedad, en exceso del deducible, que resulten de una reclamación formulada contra el Asegurado Nombrado por parte de un tercero, en la

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



medida en que hayan sido causados por una condición contaminante que se produzca durante el curso del transporte realizado por el Asegurado Nombrado o por un transportador, incluyendo cualquier carga o descarga, a los que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al asegurado frente a cualquier demanda por una pérdida. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al asegurado ante cualquier demanda por una pérdida a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier condición contaminante y transigir o conciliar cualquier reclamación o demanda que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

- a. Las sumas que se pagarán por concepto de pérdida y/o costos de defensa se limitarán como se describe en la Sección VII. Valores Asegurados; y
- b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a indemnizaciones de perjuicios bajo la Cobertura A, si aplica, o pérdidas bajo la Cobertura B y/o los costos de defensa bajo las Coberturas A y/o B.
- 2. Este seguro aplica a las **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** en la medida causada por una **condición contaminante** sólo si:
 - a. La lesión corporal y/o el daño a la propiedad es el resultado de una condición contaminante que tiene lugar en el territorio de cobertura y es causada por el transporte de sus productos, de materiales o de residuos por parte del Asegurado Nombrado, o por un transportador en nombre del Asegurado Nombrado; y
 - b. La reclamación por las lesiones corporales y/o daños a la propiedad se formule por primera vez contra el asegurado durante la vigencia de la póliza y se reporte a la Compañía, por escrito, durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 - La condición contaminante empieza en o después de la fecha retroactiva pero antes de la terminación de la vigencia de la póliza y es inesperada y no intencional desde el punto de vista del asegurado; y
 - d. El **Asegurado Nombrado** y/o el **transportador** están plenamente autorizados para transportar **su producto**, material o residuo que causa la **condición contaminante**.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá a la(s) **pérdida(s)** y/o los **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza**. Es también acordado y entendido que la cobertura provista bajo Cobertura B.2 no constituirá prueba ni evidencia de responsabilidad financiera ante cualquier ley federal, estatal o provincial.

COBERTURA A.3 - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOLIDARIA

 La Compañía pagará las sumas que el asegurado esté legalmente obligado a asumir como resultado de reclamaciones de terceros por gastos de limpieza o pérdidas por lesiones corporales y/o daños a la propiedad, en exceso del deducible, que surjan de una condición contaminante a la que aplique este

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al asegurado frente a cualquier demanda por una pérdida. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al asegurado ante cualquier demanda por una pérdida a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier condición contaminante y transigir o conciliar cualquier reclamación o demanda que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

- La cantidad que pagaremos por los gastos de limpieza, pérdidas y/o costos de defensa se limita como se describe en la Sección IV. Valores Asegurados; y
- b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a indemnizaciones de perjuicios bajo la Cobertura A, si aplica, o pérdidas bajo la Cobertura B y/o los costos de defensa bajo las Coberturas A y/o B.
- 2. Este seguro aplica a los gastos de limpieza, lesiones corporales y/o daños a la propiedad sólo si:
 - a. Los gastos de limpieza, o pérdida por lesiones corporales y/o daños a la propiedad resulten de una condición contaminante sobre, en, debajo de o migrando de un vertedero ajeno al asegurado
 - b. La **reclamación** sea formulada por un tercero que no sea propietario, operador o contratista del **vertedero ajeno**; y
 - c. La reclamación contra el asegurado se formule por primera vez durante la vigencia de la póliza, y se informe de la misma a la Compañía, por escrito, durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
 - d. Las **condiciones contaminantes** comiencen en o después de la fecha retroactiva, pero antes de la terminación de la **vigencia de la póliza**, y tengan lugar dentro del **territorio de cobertura**.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá a gastos de limpieza, pérdida(s) y/o costos de defensa cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la vigencia de la póliza.

COBERTURA A.4 - CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA POR MATERIA MICROBIANA

- 1. La Compañía pagará las sumas que el asegurado esté legalmente obligado a asumir por pérdidas derivadas de lesiones corporales y/o daños a la propiedad, en exceso del deducible, que surjan de materia microbiana a las que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al asegurado frente a cualquier demanda por una pérdida por lesiones corporales y/o daños a la propiedad. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al asegurado ante cualquier demanda por una pérdida a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier caso de materia microbiana y transigir o conciliar cualquier reclamación o demanda que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:
 - La cantidad que pagaremos por pérdidas y/o costos de defensa se limita como se describe en la Sección IV. Valores Asegurados; y
 - b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a indemnizaciones

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



de perjuicios bajo la Cobertura A, si aplica, o pérdidas bajo la Cobertura B y/o los costos de defensa bajo las Coberturas A y/o B.

- 2. Este seguro aplica a lesiones corporales y daños a la propiedad sólo si:
 - a. La **lesión corporal** y/o el **daño a la propiedad** es el resultado de **materia microbiana** que tiene lugar en el **territorio de cobertura** ; y
 - b. La materia microbiana que causan la lesión corporal y/o el daño a la propiedad empiezan en o después de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la vigencia de la póliza, y son causadas por sus operaciones cubiertas y/o las operaciones completadas; y
 - c. Las **condiciones contaminantes** son inesperadas y no intencionales desde la perspectiva del **asegurado**; y
 - d. La lesión corporal y/o el daño a la propiedad son causados por sus operaciones cubiertas y/o las operaciones completadas; y
 - e. La **reclamación** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** se formula por primera vez contra el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** y es reportada, por escrito, a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por la **pérdida (s)** y/o los **costos de defensa** cubiertos en su totalidad o en parte por otro seguro válido y cobrable en vigor antes de esta **vigencia de la póliza**.

COBERTURA A.5 - PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO

1. Gastos de Limpieza

La Compañía pagará las sumas que el **Asegurado Nombrado** esté legalmente obligado a asumir por **gastos de limpieza**, en exceso del deducible, que surjan de una **condición contaminante** sobre, en, debajo de o migrando de un **predio cubierto**, siempre que:

- a. La condición contaminante comience por primera vez durante la vigencia de la póliza; y
- La condición contaminante comience por primera vez en tiempo y lugar determinados y sea confirmada por el Asegurado Nombrado, por medio del Asegurado Nombrado durante la vigencia de la póliza; y
- c. La condición contaminante sea descubierta por primera vez por el Asegurado Nombrado durante la vigencia de la póliza y sea reportada, por escrito, a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes al momento de su primera aparición, siempre y cuando durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

2. Responsabilidad Civil Ambiental

La Compañía pagará las sumas que el **Asegurado Nombrado** esté legalmente obligado a asumir como resultado de **reclamaciones** de terceros por **pérdidas** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**, en exceso del deducible, que surjan de una **condición contaminante** sobre, en, debajo de o

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001

migrando de, un **predio cubierto** a la que aplique este seguro. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al **asegurado** frente a cualquier **demanda** por una **pérdida** por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**. Sin embargo, la Compañía no tendrá el deber de defender al **asegurado** ante cualquier **demanda** por una **pérdida** a la que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier **condición contaminante** y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

- La cantidad que pagaremos por pérdidas y/o costos de defensa se limita como se describe en la Sección VALORES ASEGURADOS; y
- b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura B cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a indemnizaciones de perjuicios bajo la Cobertura A, si aplica, o pérdidas bajo la Cobertura B y/o los costos de defensa bajo las Coberturas A y/o B.

Esta cobertura aplica a gastos de limpieza, lesiones corporales y/o daños a la propiedad siempre que:

- a. La condición contaminante comience por primera vez durante la vigencia de la póliza; y
- La condición contaminante comience por primera vez en tiempo y lugar determinados y sea confirmada por el Asegurado Nombrado, a costa exclusiva del Asegurado Nombrado durante la vigencia de la póliza; y
- c. La condición contaminante sea descubierta por primera vez por el Asegurado Nombrado durante la vigencia de la póliza y sea reportada, por escrito, a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes al momento de su primera aparición, siempre y cuando sea reportada durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.
- d. La reclamación por gastos de limpieza, lesiones corporales y/o daños a la propiedad resultantes de una condición contaminante sea formulada por primera vez contra el Asegurado Nombrado durante la vigencia de la póliza y sea reportada, por escrito, a la Compañía durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por los **gastos de limpieza**, **pérdida (s)** y/o **costos de defensa** cubiertos en su totalidad o en parte por otro seguro válido y cobrable en vigor antes de esta **vigencia de la póliza**.

COBERTURA A - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

1. La Compañía pagará las sumas que el asegurado esté legalmente obligado a asumir como indemnización de perjuicios, en exceso del deducible, si aplica, por razón de los servicios profesionales a los que aplica este seguro. Los perjuicios deben ser el resultado de un acto real o supuestamente negligente, de un error o de una omisión en la prestación de servicios profesionales por parte del asegurado o por parte de una persona o entidad contratada por éste y por quien dicho asegurado sea legalmente responsable. La Compañía tendrá el derecho y el deber de defender al asegurado frente a cualquier demanda en que se pretenda dicha indemnización de perjuicios. Sin embargo, no tendremos el deber de defender al asegurado contra cualquier demanda que pretenda la indemnización de

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001

perjuicios a los que no aplique este seguro. La Compañía podrá, a su discreción, investigar cualquier acto real o supuestamente negligente, error u omisión y transigir o conciliar cualquier **reclamación** o **demanda** que pueda resultar de lo anterior. Sin embargo:

- Las sumas que se pagarán por concepto de indemnización de perjuicios y de costos de defensa se limitarán como se describe en la Sección IV. Valores Asegurados; y
- b. El derecho y deber de la Compañía de defender terminará bajo la Cobertura A cuando se agote el valor asegurado aplicable al pago de sentencias o acuerdos conciliatorios debido a indemnizaciones de perjuicios bajo la Cobertura A, o pérdidas bajo la Cobertura B y/o al pago de los costos de defensa bajo las Coberturas A y/o B.

Ninguna otra obligación o responsabilidad de pagar sumas o realizar actos o servicios están cubiertos a menos expresamente provisto bajo endoso que aplique a este seguro.

2. Este seguro sólo aplicará si:

- La reclamación se formula por primera vez contra el asegurado durante la vigencia de la póliza y la misma es informada a la Compañía, por escrito, durante la vigencia de la póliza, o el Periodo Extendido de Reclamación de ser aplicable; y
- b. El acto real o supuestamente negligente, el error o la omisión ocurre en el territorio de cobertura; y
- c. El acto real o supuestamente negligente, el error o la omisión tiene lugar en o después de la fecha retroactiva, señalada en la Carátula de esta póliza, y antes de la terminación de la vigencia de la póliza; y
- d. Con anterioridad a la fecha de vigencia de la primera póliza emitida a Usted por la Compañía y continuamente renovada, ningún **asegurado responsable** tiene conocimiento de cualquier circunstancia que pudiera esperarse dé lugar a una **reclamación** o **demanda** aplicable a este seguro.

No obstante lo anterior, esta póliza no responderá por las **indemnizaciones de perjuicios**, **pérdidas** o **costos de defensa** cubiertos total o parcialmente por otro seguro válido y vigente antes de la **vigencia de la póliza**.

II. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO APLICA A LAS INDEMNIZACIÓNES DE PERJUICIOS, GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDAS, LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RECLAMACIONES, DEMANDAS, MATERIA MICROBIANA, GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA Y COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS:

1. ACTOS CULPABLES

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I



BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO, MALICIOSO, O CONOCIDAMENTE ILÍCITO O ERROR U OMISIÓN CONOCIDA POR PARTE DEL **ASEGURADO**, O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERLEY, REGLAMENTO, DECRETO, ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIDA CAUTELAR, SENTENCIA JUDICIAL, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER AGENCIA U ORGANISMO GUBERNAMENTAL. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A CUALQUIER **ASEGURADO RESPONSABLE** QUE NO HAYA COMETIDO, PARTICIPADO EN, O TENIDO CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

2. ASBESTOS

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON ASBESTOS, EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER FORMA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTOS, POLVO DE ASBESTOS, FIBRAS DE AMIANTO O DE MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS DENTRO, SOBRE O APLICADO A CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN **PREDIO CUBIERTO**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS **GASTOS DE LIMPIEZA** SIEMPRE Y CUANDO DIRECTA Y ÚNICAMENTE ATRIBUIBLES A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE ASBESTOS EN EL **PREDIO CUBIERTO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. TALES **GASTOS DE LIMPIEZA** APLICARAN ÚNICAMENTE A LA PORCIÓN DE ASBESTOS QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADA EN EL **PREDIO CUBIERTO** Y NO APLICARAN A LA PERTURBACIÓN DE ASBESTOS PRODUCTO DEL ABATIMIENTO O PROYECTO DE REMOCIÓN DE ASBESTOS O PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EN EL **PREDIO CUBIERTO**.

3. ASEGURADO VS. ASEGURADO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, **DEMANDA** O DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE UN **ASEGURADO** CONTRA OTRO **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA. CON RESPECTO A LA COBERTURA B, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** CONTRA UN **ASEGURADO** FORMULADA POR UN CLIENTE DEL **ASEGURADO**, QUE SEA UN **ASEGURADO** EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA **SECCIÓN VII.** 1 (i) DE ESTA PÓLIZA.

4. AUTOS: AERONAVES: EMBARCACIONES O TREN DE CARGA

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, USO O ENCARGO A OTROS DE CUALQUIER **AUTOMÓVIL**, AERONAVE, EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA, QUE SEA PROPIEDAD O SEA OPERADO, ALQUILADO O PRESTADO POR CUALQUIER **ASEGURADO**. EL

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



USO INCLUYE OPERACIÓN Y CARGA O DESCARGA. ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE INCLUSO SI EN LAS RECLAMACIONES CONTRA CUALQUIER ASEGURADO SE ALEGA NEGLIGENCIA O DOLO EN LA SUPERVISIÓN, LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, LA FORMACIÓN O LA VIGILANCIA DE OTROS POR PARTE DE DICHO ASEGURADO, SI EL HECHO QUE CAUSÓ LAS LESIONES CORPORALES Y/O EL DAÑO A LA PROPIEDAD INVOLUCRASE PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, USO O ENCARGO A OTROS DE CUALQUIER AERONAVE, AUTO, EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA QUE SEA PROPIEDAD O SEA OPERADO, ALQUILADO O PRESTADO POR CUALQUIER ASEGURADO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA COBERTURA B.2, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

5. **BONOS Y SEGUROS**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON EL HECHO DEL **ASEGURADO** OBTENER, MANTENER O REQUERIR CUALQUIER BONO, FIANZA, O SEGURO, O POR EL HECHO DE NO HACERLO.

6. CIRCUNSTANCIAS O CONDICIONES CONOCIDAS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **OPERACIONES CUBIERTAS** O **SERVICIOS PROFESIONALES** REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE ESTA PÓLIZA, SI CUALQUIERA DE SUS **ASEGURADOS RESPONSABLES**, CONOCÍAN O PODÍAN RAZONABLEMENTE HABER PREVISTO QUE SUS **OPERACIONES CUBIERTAS** O **SERVICIOS PROFESIONALES** PODRÍAN DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN** O **DEMANDA** POR **PÉRDIDA**, O **GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA**, BAJO ESTA PÓLIZA. ESTO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER **RECLAMACIÓN**, **DEMANDA**, **PÉRDIDA**, O **CONDICIÓN CONTAMINANTE**, REPORTADOS EN CUALQUIER PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**.

7. COBERTURA ESPECÍFICA DEL PROYECTO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER PROYECTO EN QUE CUALQUIER **ASEGURADO** SEA CONSIDERADO COMO **ASEGURADO** BAJO UNA PÓLIZA ESPECÍFICA PARA EL PROYECTO, EMITIDA POR CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO SE DETERMINE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO** EXCEDE LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS EN DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

8. CONDICIONES CONTAMINANTES CONOCIDAS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE CONOCIDA POR CUALQUIER ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CASO QUE EL ASEGURADO NOMBRADO EXACERBE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE, QUE ERA CONOCIDA POR CUALQUIER ASEGURADO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CUBIERTAS, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LAS RECLAMACIONES, PÉRDIDAS, GASTOS DE LIMPIEZA O LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA ASOCIADOS CON ESA PORCIÓN DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001



LAS CONDICIONES CONTAMINANTES QUE NO EXISTIRÍAN SINO FUERA POR LA EXACERBACIÓN DEL ASEGURADO NOMBRADO DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE CAUSADA POR LAS OPERACIONES CUBIERTAS.

9. DAÑO A MEDIOS DE TRANSPORTE

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **DAÑOS A LA PROPIEDAD** QUE SUFRA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO EN EL **TRANSPORTE** POR PARTE DE UN **TRANSPORTADOR** EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL **TRANSPORTADOR** CUANDO TALES **DAÑOS A LA PROPIEDAD** SUFRIDO POR SU MEDIO DE TRANSPORTE HAN SIDO CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA DEL **ASEGURADO** NOMBRADO.

10. **DISCRIMINACIÓN**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DEL **ASEGURADO** SOBRE LA BASE DE LA EDAD, COLOR, RAZA, SEXO, CREDO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DISCAPACIDAD FÍSICA O PREFERENCIA SEXUAL.

11. ELIMINA CIÓN DE DESECHOS EN VERTEDERO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **CONDICIONES CONTAMINANTES** EN, DENTRO, DEBAJO DE O MIGRANDO DESDE, CUALQUIER **VERTEDERO NO PROPIO** EN EL QUE LOS DESECHOS, **SUS PRODUCTOS** O MATERIALES FUERON DEPOSITADOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA PROPORCIONADA POR LA COBERTURA B.3, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

12. ENTIDADES RELACIONADAS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON UNA **RECLAMACIÓN** POR SU EMPRESA MATRIZ O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS AFILIADAS, O CUALQUIER ENTIDAD QUE SEA DE PROPIEDAD U OPERADA, ADMINISTRADA O CONTROLADA POR USTED.

13. GARANTÍAS EXPRESAS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER GARANTÍA EXPRESA. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A GARANTÍAS EXPRESAS OTORGADAS POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** CUANDO LAS **OPERACIONES CUBIERTAS** Y/O **SERVICIOS PROFESIONALES** DE TODAS FORMAS TUVIERAN QUE CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE CUIDADO EXIGIBLE Y GENERALMENTE ACEPTADO EN AUSENCIA DE TAL GARANTÍA EXPRESA.

14. GUERRA Y ACTOS HOSTILES

DIRECTA O INDIRECTAMENTE BASADOS EN, QUE SURJANDE, O SE RELACIONEN CON:

a. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001



- b. ACCIÓN BÉLICA POR PARTE DE UNA FUERZA MILITAR, INCLUIDAS LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA UN ATAQUE REAL O ESPERADO, POR CUALQUIER GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD EN USO DE PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O:
- c. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, USURPACIÓN DE PODER, O CUALQUIER ACCIÓN DE UN GRUPO AL MARGEN DE LA LEY O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA IMPEDIR O DEFENDERSE CONTRA CUALQUIERA DE ESTOS.

15. **INSOLVENCIA**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA QUIEBRA O INSOLVENCIA DE UN **ASEGURADO** O DE CUALQUIER OTRA EMPRESA, PERSONA U ORGANIZACIÓN.

16. MANO DE OBRA DEFECTUOSA

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LAS COBERTURAS B.1 Y B.4, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LOS COSTOS DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CONSTRUCCIÓN O MANO DE OBRA DEFECTUOSA EN CUALQUIER CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN O REPARACIÓN REALIZADA, TOTAL O PARCIALMENTE, POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE LOS MATERIALES, PIEZAS O EQUIPOS PROPORCIONADOS EN CONEXIÓN CON TAL ACTIVIDAD. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO NOMBRADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, MONITOREO, PRUEBA, REMOCIÓN, ELIMINACIÓN, NEUTRALIZACIÓN O TRATAMIENTO DE CONDICIONES CONTAMINANTES, CONFORME A LA COBERTURA A.1, Y MATERIA MICROBIANA CONFORME A LA COBERTURA A.4.

17. MEDIOS Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES** Y/O **DAÑOS A LA PROPIEDAD** QUE SURJAN DE MEDIOS DE CONSTRUCCIÓN, MÉTODOS, TÉCNICAS, SECUENCIAS O PROCEDIMIENTOS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA A.

18. MULTAS Y SANCIONES PENALES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE PRETENDA EL PAGO DE:

- a. MULTAS PENALES, SANCIONES PENALES O MÚLTIPLES **INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS** O **PERDIDAS** ASOCIADAS; O
- b. LOS **DAÑOS** PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES; O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



c. EL COSTO DE MEDIDAS CAUTELARES BASADAS EN O QUE SURJAN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGULACIÓN, REGLAMENTO O ACTO ADMINISTRATIVO.

19. PINTURA A BASE DE PLOMO

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA A.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON PINTURA A BASE DE PLOMO DENTRO O EN CUALQUIERA DE LAS ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN **PREDIO CUBIERTO**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS **GASTOS DE LIMPIEZA** SIEMPRE Y CUANDO DIRECTA Y ÚNICAMENTE ATRIBUIBLES A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE PINTURA A BASE DE PLOMO EN EL **PREDIO CUBIERTO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**. TALES **GASTOS DE LIMPIEZA** APLICARAN ÚNICAMENTE A LA PORCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADA EN EL **PREDIO CUBIERTO** Y NO APLICARAN A LA PERTURBACIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO PRODUCTO DEL ABATIMIENTO O PROYECTO DE REMOCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO O PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EN EL **PREDIO CUBIERTO**.

20. PROPIEDAD DEL ASEGURADO

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER PROPIEDAD REAL O PERSONAL POSEÍDA, OCUPADA, ARRENDADA O ALQUILADA POR UN **ASEGURADO**. SIN EMBARGO, BAJO LA COBERTURA A, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A:

- a. UNA **DEMANDA** CONTRA EL **ASEGURADO NOMBRADO** POR PARTE DE UN CLIENTE QUE TAMBIÉN ES UN **ASEGURADO** EN VIRTUD DE LA **SECCIÓN VII 1 (i)** DE ESTA PÓLIZA;
- b. UNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE LA PROPIEDAD ALQUILADA O ARRENDADA POR EL ASEGURADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CUBIERTAS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO NOMBRADO;
- c. LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO LA COBERTURA B.5, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

21. RESPONSABILIDAD DE TERCERO ASUMIDA CONTRACTUALMENTE

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS ASUMIDA POR CUALQUIER **ASEGURADO** BAJO CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR **LESIONES CORPORALES**, **DAÑOS A LA PROPIEDAD** O **GASTOS DE LIMPIEZA** BAJO LAS COBERTURAS A.1, A.2, Y A.4:

a. ASUMIDAS POR MEDIO DE UN CONTRATO O ACUERDO ESCRITO QUE CONSTITUYA UN CONTRATO ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE APAREZCA POR PRIMERA VEZ DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL TAL CONTRATO O ACUERDO POR ESCRITO: O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001



b. QUE EL **ASEGURADO** TUVIERA QUE ASUMIR EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.

22. RESPONSABILIDAD PATRONAL Y COMPENSACIÓN LABORAL

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LESIONES CORPORALES A:

- a. UN EMPLEADO DE CUALQUIER **ASEGURADO** A CAUSA DE Y EN EL CURSO DE:
 - (1) EL EMPLEO POR PARTE CUALQUIER **ASEGURADO**: O
 - (2) LA REALIZACIÓN DE TAREAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD O EL NEGOCIO DE CUALQUIER **ASEGURADO**; O
- b. EL CÓNYUGE, HIJO, PADRE, HERMANO O HERMANA DE ESE EMPLEADO O CUALQUIER PERSONA CON DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** EN RAZÓN DEL EMPLEO, PARENTESCO O CUALQUIER OTRO TIPO DE RELACIÓN CON ESE EMPLEADO COMO CONSECUENCIA DEL PÁRRAFO (1) ANTERIOR; O
- c. BASADO EN O QUE SURJA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON PAGOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPENSACIÓN LABORAL, COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD O LEY SIMILAR.
- d. ESTA EXCLUSIÓN APLICA:
 - (1) EN CASO DE QUE EL **ASEGURADO** PUEDA SER RESPONSABLE EN CALIDAD DE EMPLEADOR O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD; O
 - (2) ANTE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS O PERDIDAS; O REEMBOLSAR A OTRA PERSONA QUE DEBA ASUMIR INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS O PERDIDAS POR CAUSA DE LA LESIÓN.

ÚNICAMENTE PARA LAS COBERTURAS A.1, A.2 Y A.4, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** BAJO UN **CONTRATO ASEGURADO** PARA EL CUMPLIMIENTO DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

23. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON SU PRODUCTO O SU DISEÑO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LOS BIENES O PRODUCTOS FABRICADOS, VENDIDOS, MANIPULADOS, DISTRIBUIDOS, MODIFICADOS O REPARADOS POR EL ASEGURADO NOMBRADO O POR OTRAS PERSONAS QUE COMERCIALIZAN CON SU NOMBRE, INCLUYENDO CUALQUIER RECIPIENTE O CONTENEDOR DEL MISMO, O CUALQUIER DEPENDENCIA DE UNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA HECHA EN CUALQUIER MOMENTO CON RESPECTO AL MISMO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA B DONDE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE ES EL RESULTADO DE LA FABRICACIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES O PRODUCTOS PROPORCIONADOS POR ASEGURADO NOMBRADO EN RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO DE LAS OPERACIONES CUBIERTAS.

24. RIESGO NUCLEAR

a. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON **DAÑOS**:

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001

- (1) CON RESPECTO A LOS CUALES UN **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA SEA TAMBIÉN UN **ASEGURADO** BAJO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR ENERGÍA NUCLEAR EM ITIDA. SALVO SU TERMINACIÓN POR AGOTAMIENTO DE SU VALOR ASEGURADO: O
- (2) RESULTANTES DE LAS **PROPIEDADES PELIGROSAS** DE **MATERIALES NUCLEARES** Y CON RESPECTO A LAS CUALES:
 - (a) TODA PERSONA U ORGANIZACIÓN ESTÁ OBLIGADA A MANTENER LA PROTECCIÓN FINANCIERA.
 - (b) EL **ASEGURADO** TENGA, O TENDRÍA DE NO HABERSE EXPEDIDO ESTA PÓLIZA, EL DERECHO A UNA INDEM NIZACIÓN A SU FAVOR Y A CARGO DE UNA ENTIDAD ESTATAL.
- b. LOS **DAÑOS** RESULTANTES DE LAS **PROPIEDADES PELIGROSAS DE MATERIALES NUCLEARES**, SI:
 - (1) EL MATERIAL NUCLEAR
 - (a) SE ENCUENTRA EN CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR** PROPIEDAD DE, U OPERADA POR O EN NOMBRE DE, UN **ASEGURADO** O
 - (b) HA SIDO DESCARGADO O DISPERSADO DE LA MISMA:
 - (2) EL MATERIAL NUCLEAR ESTÁ CONTENIDO EN EL COMBUSTIBLE GASTADO O EN RESIDUOS QUE HAYAN SIDO EN CUALQUIER MOMENTO POSEÍDOS, MANEJADOS, UTILIZADOS, PROCESADOS, ALMACENADOS, TRANSPORTADOS O ELIMINADOS POR O EN NOMBRE DE UN ASEGURADO: O
 - (3) LOS **DAÑOS** DERIVEN DEL SUMINISTRO POR UN **ASEGURADO** DE SERVICIOS, MATERIALES, PIEZAS O EQUIPOS EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN O USO DE CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR**.

COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN:

- a. **PROPIEDADES PELIGROSOS** INCLUYEN PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS O EXPLOSIVAS;
- b. MATERIALES NUCLEARES SE ENTIENDEN COMO MATERIAL BÁSICO, MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL O MATERIAL SUBPRODUCTO:
- C. EL MATERIAL ORIGINAL, MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL, Y EL MATERIAL SUBPRODUCTO TIENEN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA DADO LA NORMATIVIDAD APLICABLE; COMBUSTIBLE GASTADO SIGNIFICA CUALQUIER ELEMENTO DE COMBUSTIBLE O COMPONENTE DE COMBUSTIBLE, SÓLIDO O LÍQUIDO, QUE HA SIDO UTILIZADO O EXPUESTOS A RADIACIÓN EN UN REACTOR NUCLEAR;
- d. **RESIDUOS** SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL DE DESECHO:
 - (1) QUE CONTIENE **MATERIAL SUBPRODUCTO** DISTINTO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PRODUCIDOS POR LA EXTRACCIÓN O LA CONCENTRACIÓN DE URANIO O TORIO DE CUALQUIER MINERAL PROCESADO PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE **MATERIAL DE ORIGEN**; Y

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



- (2) COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN DE CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR** INCLUIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LA DEFINICIÓN DE LA **INSTALACIÓN NUCLEAR**.
- e. INSTALACIÓN NUCLEAR SIGNIFICA:
 - (1) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR:
 - (2) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO DISEÑADO O UTILIZADO PARA:
 - 1. SEPARAR LOS ISÓTOPOS DE URANIO O PLUTONIO;
 - 2. EL PROCESAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE **COMBUSTIBLE GASTADO**: O
 - 3. MANIPULACIÓN, ELABORACIÓN O RESIDUOS DE ENVASES.
 - (3) CUALQUIER EQUIPO O DISPOSITIVO UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO, LA FABRICACIÓN O ALEACIÓN DE **MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL** SI EN CUALQUIER MOMENTO LA CANTIDAD TOTAL DE DICHO MATERIAL EN LA CUSTODIA DEL **ASEGURADO** EN LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EQUIPO O DISPOSITIVO CONSISTE EN O CONTIENE MÁS DE 25 GRAMOS DE PLUTONIO O DE URANIO 233 O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, O MÁS DE 250 GRAMOS DE URANIO 235:
 - (4) CUALQUIER ESTRUCTURA, CUENCA, EXCAVACIÓN, LOCAL O LUGAR PREPARADO O UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS **RESIDUOS**; E INCLUYE EL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DICHO SITIO Y TODAS LAS LOCACIONES UTILIZADAS PARA TALES OPERACIONES.
- f. **REACTOR NUCLEAR** SIGNIFICA CUALQUIER APARATO DISEÑADO O UTILIZADO PARA SOSTENER LA FISIÓN NUCLEAR EN UNA REACCIÓN EN CADENA O PARA CONTENER UNA MASA CRÍTICA DE MATERIAL FISIONABLE;
- g. **DAÑOS A LA PROPIEDAD** INCLUYE TODAS LAS FORMAS DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA DE LA PROPIEDAD.

ÚNICAMENTE BAJO LA COBERTURA A, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** EN VIRTUD DE UN **CONTRATO ASEGURADO** PARA LA REALIZACIÓN DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

25. **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON SEGURIDAD INDUSTRIAL O SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO, INCLUYENDO LA FALTA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS O DE PROPIEDAD; LA PREPARACIÓN O LA FALTA DE PREPARACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD O PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD; O LA FALTA DE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA OBRA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES**.

26. MATERIA MICROBIANA

a. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON, TOTAL O PARCIALMENTE, LA INHALACIÓN REAL, PRESUNTA O CONTINGENTE DE, LA INGESTIÓN DE, EL CONTACTO CON,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	00000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001

LA EXPOSICIÓN A, LA EXISTENCIA DE, O LA PRESENCIA DE, CUALESQUIERA MATERIA MICROBIANA EN O DENTRO DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA, INCLUYENDO SU CONTENIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CUALQUIER OTRA CAUSA, ACONTECIMIENTO, MATERIAL O PRODUCTO CONTRIBUYERA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA A TALES LESIONES O DAÑOS: Y

b. BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **PÉRDIDA**, COSTO O GASTOS QUE SURJAN DE LA SUPRESIÓN, EVALUACIÓN, MONITOREO, LIMPIEZA, ELIMINACIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO, DESINTOXICACIÓN, NEUTRALIZACIÓN, MITIGACIÓN O DISPOSICIÓN DE, O EN TODO CASO DE ALGUNA RESPUESTA A, O EVALUAR LOS EFECTOS DE, LA **MATERIA MICROBIANA**, POR PARTE DE CUALQUIER **ASEGURADO** O POR CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA B O A.4, SI SE HAN SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

27. TANQUE(S) DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS **PREDIOS CUBIERTOS** DEL **ASEGURADO NOMBRADO** LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER **CONDICIÓN CONTAMINANTE** QUE MIGRE DE CUALQUIER **TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO.**

28. TRANSPORTE

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON LAS CONDICIONES CONTAMINANTES CAUSADAS POR SUS PRODUCTOS, MATERIALES O RESIDUOS TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO NOMBRADO O POR UN TRANSPORTADOR DENTRO DE UN AUTOMÓVIL, AERONAVE, EMBARCACIÓN O TREN DE CARGA POR FUERA DE LOS LÍMITES DEFINIDOS PARA LOS PREDIOS CUBIERTOS, O EN UNA UBICACIÓN EN LA QUE SE LLEVEN A CABO SUS OPERACIONES CUBIERTAS O SERVICIOS PROFESIONALES. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA COBERTURA A.2, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

III. VALORES ASEGURADOS

- 1. Los Valores Asegurados previstos en la Carátula de esta póliza y las reglas dispuestas a continuación determinan la suma máxima que pagará la Compañía independientemente de la cantidad de:
 - a. Asegurados;
 - b. Predios Cubiertos:
 - c. Reclamaciones formuladas o demandas presentadas; o
 - d. Número de personas u organizaciones que formulen reclamaciones o presenten demandas.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



- 2. El Valor Asegurado Agregado de la póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagará por la suma de:
 - a. Todas las indemnizaciones de perjuicios bajo la Cobertura B; y
 - b. Todos los gastos de respuesta a la emergencia, las reclamaciones, los gastos de limpieza y las pérdidas por causa de lesiones corporales y daños a la propiedad bajo la Cobertura A; y
 - c. Todos los costos de defensa relacionados en que se incurra bajo la Coberturas A y la Cobertura B; y
- 3. Sujeto al parágrafo 1 y al parágrafo 2, el Valor Asegurado por Reclamación establecido en la Carátula de esta póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagara por la suma de:
 - a. Todas las **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A debido a cualquier **reclamación** o **demanda** individual, incluyendo los **costos de defensa** relacionados; y
 - b. Todos los gastos de respuesta a la emergencia, gastos de limpieza, pérdidas, y costos de defensa relacionados debido a cualquier reclamación individual.
- 4. Cualquier pago realizado por gastos de respuesta a la emergencia, gastos de limpieza, pérdidas por lesiones corporal o daños a la propiedad, o costos de defensa relacionados bajo la Cobertura B, y por indemnizaciones de perjuicios incluyendo los costos de defensa relacionados bajo la Cobertura A, deberá concurrentemente reducir el Valor Asegurado por Reclamación y el Valor Asegurado Agregado de la póliza, disponible bajo las Coberturas A y B. El derecho y el deber de la Compañía de defender terminan bajo la Cobertura A y la Cobertura B cuando el Valor Asegurado por Reclamación bajo la Cobertura A y B o el Valor Asegurado Agregado de la póliza se hayan agotado.

Deducible

El deducible indicado en la Carátula de esta póliza aplica a todas las pérdidas a causa de lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de respuesta a la emergencia, materia microbiana, y costos de defensa relacionados, que surjan de cualquier reclamación o demanda. La obligación de la Compañía bajo la póliza de asumir las indemnizaciones de perjuicios o pérdidas en nombre del asegurado aplica sólo a la porción de las indemnizaciones de perjuicios o pérdidas que exceda de cualquier deducible o de cualquier retención del riesgo por medio de auto seguro establecidos en la Carátula de esta póliza y según sean aplicables a cada cobertura.

Los términos de este seguro con respectos a todas las coberturas aplicables (Coberturas A y B), incluyendo aquellos con respecto a:

- a. El derecho y el deber de la Compañía de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación** o **demanda** en la que se pretenda el pago de una **pérdida** o **indemnización de perjuicios**; y
- b. Las obligaciones del **asegurado** en caso de una **reclamación** o **demanda** aplican independientem en te de la aplicación del deducible o de su cuantía.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	00000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



La Compañía podrá, a su criterio, adelantar pagos dentro del límite total o parcial del deducible. El asegurado deberá reembolsar sin demora a la Compañía cualquier pago realizado por ésta que se encuentre dentro de los límites del deducible, y en este caso se considerará que los Valores Asegurados respectivos han sido debidamente pagados por la Compañía y que dichos Valores Asegurados se reducirán en esa proporción a menos que y hasta que el reembolso se haga. Esta reducción de los Valores Asegurados, sin embargo, no exime al asegurado de su obligación de reembolsar la suma pagada y la Compañía sigue teniendo el derecho de recuperar dicho monto del asegurado. Una vez que los pagos sean reembolsados, total o parcialmente, los Valores Asegurados serán reintegrados, pero sólo en la proporción al deducible que fue efectivamente devuelto. El deducible será asumido por el asegurado y no debe ser objeto de seguro a menos que la Compañía ha dado su consentimiento previo al respecto y por escrito al Asegurado Nombrado.

Si un **asegurado** no reembolsa el pago que anticipadamente hace la Compañía por debajo del límite del deducible, dicho deducible también se convertirá en una obligación a cargo del **Asegurado Nombrado**.

6. Múltiples condiciones contaminantes o reclamaciones

Todas las **condiciones contaminantes**, **materia microbiana**, y/o actos negligentes, errores u omisiones, continuos o relacionados, reportados a la Compañía bajo una póliza posterior emitido por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas que esta póliza, se considerará que se han descubierto por primera vez y han sido reportados durante esta vigencia de la póliza, y estarán sujetos al mismo Valor Asegurado. Todas las reclamaciones y reportes de condiciones contaminantes, materia microbiana, y/o actos negligentes, errores u omisiones, formulados durante una o más vigencias de pólizas emitidas por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas, y que resulten en lesiones corporales o daños a la propiedad, o en cualquier combinación de los mismos, y derivados de los mismos, o condiciones contaminantes, materia microbiana, y/o actos negligentes, errores u omisiones, continuos o relacionados, serán consideraros una única reclamación, condición contaminante, sustancia microbiana, y/o acto negligente, error u omisión, y estarán sujetos al Valor Asegurado respectivo para cada reclamación, según corresponda, y a un único deducible. Tales reclamaciones o reportes de condiciones contaminantes, materia microbiana, y/o actos negligentes, errores u omisiones, se considerarán reportados por primera vez a la Compañía durante la vigencia de la póliza en la gue la primera reclamación o reporte de condición contaminante, materia microbiana y/o actos negligentes, errores u omisiones, se informó a la Compañía o una filial de la misma y estarán sujetos a la Valor Asegurado para cada reclamación y al deducible correspondiente a esa vigencia de la póliza.

IV. REPORTES, DEFENSA, TRANSACCION/CONCILIACIÓN y COOPERACIÓN

1. Obligaciones en caso de una condición contaminante

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



Un **asegurado** debe velar porque se notifique por escrito a la Compañía tan pronto como sea posible después de que un **asegurado** sea consciente por primera vez de una **condición contaminante**. El **asegurado** deberá cooperar y ayudar a la Compañía, a solicitud de ésta y sin cargo alguno, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que pueda ser responsable frente al **asegurado** por causa de actividades de limpieza, lesiones o daños a los que también pueda aplicar este seguro. Esta notificación deberá incluir:

- a. Cómo, cuándo y dónde tuvo lugar la condición contaminante;
- b. Los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de testigos; y
- c. La naturaleza y la ubicación de cualquier lesión o daño que se derive de la **condición contaminante**. El aviso de una **condición contaminante** no equivale al aviso de una **reclamación** o **demanda**.

2. Obligaciones en caso de una reclamación o demanda

- a. El asegurado debe velar porque se notifique a la Compañía tan pronto como sea posible de una condición contaminante o de un presunto acto negligente, error u omisión, que pueda dar lugar a una reclamación o demanda. En la medida de lo posible, la notificación debe incluir:
 - (1) Cómo, cuándo y dónde ocurrieron la **condición contaminante** o el presunto acto negligente, error u omisión;
 - (2) Los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de testigos; y
 - (3) La naturaleza y la ubicación de cualquier lesión o daño que se derive de la **condición contaminante** o del presunto acto negligente, error u omisión.
- b. Si una **reclamación** se formula o una **demanda** se dirige contra cualquier **asegurado** o cualquier acción legal se inicia, el **asegurado** debe:
 - (1) Registrar inmediatamente los detalles de la reclamación o demanda y la fecha de recepción; y
 - (2) Notificar a la Compañía tan pronto como sea posible.

Debe cerciorarse de que la Compañía reciba notificación por escrito de la **reclamación** o **demanda** tan pronto como sea posible.

- c. Usted y cualquier otro **asegurado** involucrado debe:
 - Inmediatamente enviar copia a la Compañía de cualquier demanda, notificación, citación o documento legal recibido con relación a la reclamación o demanda;
 - (2) Autorizar a la Compañía para obtener registros y demás información;
 - (3) Cooperar con la Compañía en la investigación, conciliación o transacción de la **reclamación** o en la defensa en contra de la **demanda**; y
 - (4) Asistir y apoyar a la Compañía, por solicitud de ésta y sin cargo, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que pueda ser responsable frente al **asegurado**, por razón **gastos de limpieza**, **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** a los que también pueda aplicar este seguro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	00000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



- d. Ningún asegurado podrá, salvo que el mismo asegurado asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto para los primeros auxilios, sin nuestro consentimiento.
- e. En el primer momento en que el **asegurado** sea consciente de un acto negligente, error u omisión, real o presunto, o de una **condición contaminante** a la que aplique esta póliza, es durante la **vigencia de la póliza** que el **asegurado** debe dar aviso por escrito a la Compañía conteniendo lo siguiente:
 - (1) Los detalles del acto negligente, error u omisión, real o presunto, y los servicios profesionales prestados por el asegurado o en su nombre o detalles de la condición contaminante y de las operaciones cubiertas;
 - (2) La naturaleza específica de los daños que han tenido lugar; y
 - (3) Los detalles de cómo se conoció, por parte del **asegurado**, tal acto negligente, error u omisión, real o presunto, o tal **condición contaminante**;

Entonces cualquier **reclamación** o **demanda** que posteriormente sea formulada contra el **asegurado** derivada de esa **condición contaminante** o de acto negligente, error u omisión, real o presunto, se considerará que se ha formulado en la fecha que la Compañía recibió el primer aviso por escrito de la **condición contaminante** o del acto negligente, error u omisión, real o presunto.

Esta provisión de reporte de la **condición contaminante** o el acto negligente, error u omisión, real o presunto, culminará con la **vigencia de la póliza** y no existirá durante el Periodo Extendido de Reclamación Básico o Periodo Extendido de Reclamación Suplementario.

3. Pagos voluntarios

Ningún asegurado podrá, salvo que el mismo asegurado asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto por lo dispuesto en la Cobertura A.1, 2. En caso de que el Asegurado Nombrado incurra en gastos de respuesta a la emergencia, el Asegurado Nombrado deberá dar aviso a la Compañía dentro de los siete (7) días a partir del inicio de la aparición de las condiciones contaminantes que hicieron necesarios los gastos de respuesta a la emergencia o la terminación de la vigencia de la póliza.

Luego de descubrir una condición contaminante o incurrir en gastos de respuesta a la emergencia, el Asegurado Nombrado realizará todos los esfuerzos para mitigar cualquier pérdida y cumplir con las leyes ambientales aplicables. El asegurado tendrá la responsabilidad y el deber de seleccionar, retener y supervisar los contratistas o consultores para llevar a cabo cualquier investigación y/o remediación de cualquier condición contaminante a la que se aplique este seguro, excepto en el caso de tratarse de gastos de respuesta a la emergencia. El Asegurado Nombrado deberá cooperar con la Compañía y recibir la aprobación por escrito de la selección y retención de contratistas o consultores calificados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001



4. Defensa, Transacción/Conciliación y Cooperación

La Compañía tendrá el derecho y el deber de asumir la investigación, el ajuste o la defensa de cualquier reclamación o demanda. Los costos de defensa erosionan los Valores Asegurados aplicables. Se acuerda además que la Compañía podrá realizar dicha investigación cualquier reclamación o demanda de la forma en que estime conveniente, pero la Compañía no estará obligada a pagar por pérdidas o indemnizaciones de perjuicios o a defender o a continuar la defensa ante reclamación o demanda después de que los Valores Asegurados aplicables se hayan agotado por el pago de indemnizaciones de perjuicios, pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, gastos de respuesta a la emergencia, y/o costos de defensa relacionados. La Compañía no tendrá ninguna obligación de defender al asegurado contra cualquier reclamación o demanda a la que no sea aplicable esta póliza. Los costos de defensa serán reembolsados a la Compañía por el asegurado en el caso y en la medida en que el asegurado no tenga derecho, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, al pago de indemnizaciones de perjuicios, pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, costes de respuesta a la emergencia, o costos de defensa relacionados.

El asegurado deberá cooperar con la Compañía y ofrecer toda la asistencia razonable en la investigación de una reclamación, condición contaminante, acto negligente, error u omisión, real o presunto, o materia microbiana y en la defensa ante una reclamación o demanda bajo las coberturas aplicables. La Compañía podrá exigir que el asegurado presente declaraciones juramentadas, y asista a audiencias prejudiciales y judiciales, rinda testimonios y participe en las pruebas requeridas. En el curso de la investigación o de la defensa, la Compañía podrá requerir declaraciones escritas o la participación del asegurado en reuniones con la Compañía. El asegurado deberá ayudar a la Compañía a llevar a cabo la conciliación o transacción, así como a asegurar y proporcionar pruebas y obtener la asistencia de testigos. El asegurado se compromete a proporcionar el personal adecuado para asistir a nuestros representantes durante cualquier inspección.

El **asegurado** deberá seguir cooperando con la Compañía y hacer todo lo necesario para asegurar y ejercer los derechos de indemnización, contribución o repartición de responsabilidad que dicho **asegurado** pueda tener.

En el caso de que el **asegurado** tenga derecho por ley a seleccionar un abogado independiente para defenderlo, aplicará lo siguiente:

 a. Los honorarios legales y todos los demás gastos del proceso que deba pagar la Compañía a dicho abogado están limitados a las tarifas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el curso ordinario de los negocios y para la defensa de una

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



reclamación o **demanda** semejante en el contexto en el que la **reclamación** o **demanda** haya surgido o está siendo atendida.

b. La Compañía podrá ejercer el derecho a exigir que dicho abogado cumpla con ciertos requisitos mínimos con respecto a su competencia, incluida la experiencia en la defensa de las reclamaciones o demandas similares a la pendiente contra el asegurado, y requerir que tal prestación de servicios legales esté respaldada por un seguro de responsabilidad profesional. Con respecto a cualquier abogado que se nombre, el asegurado acuerda que dicho abogado responderá oportunamente a la solicitud de la Compañía de información con respecto a la reclamación o demanda. El asegurado podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de seleccionar un abogado independiente.

Si el asegurado se niega a dar su consentimiento a cualquier transacción o conciliación recomendada por la Compañía y decide apelar la reclamación o demanda o continuar cualquier procedimiento legal en relación con dicha reclamación o demanda, la responsabilidad de la Compañía frente a esa reclamación o demanda no excederá de la cantidad por la cual la reclamación o demanda podría haber sido transigida o conciliada, más los costos de defensa en que se haya incurrido hasta la fecha de dicha negativa. Dichas cantidades están sujetas a los Valores Asegurados y a los deducibles pactados en la póliza.

V. CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. Actualización de Datos Personales

El **Asegurado** se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

2. Agente único

El **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula de esta póliza servirá como agente único de todos los **asegurados** con respecto a la devolución o el pago de cualquier prima o sumas retenidas, así como para cualquier aviso requerido por esta póliza.

3. Acción legal contra la compañía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del Código de Comercio en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía para acreditar su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el artículo 1077 de Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del **asegurado** y demandar la indemnización de la Compañía.

En cualquier caso, la Compañía no será responsable por la **pérdida** o **indemnización de perjuicios** o cualquier otro rubro no exigible bajo los términos de esta póliza o si se superen los Valores Asegurados pactados.

4. Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Riesgo

EL **Asegurado Nombrado** autoriza a la Compañía para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

Bancarrota

La quiebra o insolvencia del asegurado no eximen a la Compañía de sus obligaciones bajo esta póliza.

6. Cancelación

- a. Esta póliza puede ser cancelada por el primer Asegurado Nombrado en la Carátula de esta póliza o por endoso remitido por correo o por medio de un aviso escrito dirigido a la Compañía en el que se indique la fecha efectiva de cancelación.
- b. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía por las siguientes razones:
 - Por mora en el pago de la prima;
 - (2) Por declaraciones falsas o fraude del **asegurado**;
 - (3) Por la modificación material de las **operaciones cubiertas** o del uso u operación del **predio cubierto** según el declarado en la solicitud de seguro y en los demás documentos que se radiquen ante la Compañía y que resulte en un agravamiento del riesgo aumentando las posibilidades de **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** o bien su severidad; o
 - (4) Por el incumplimiento del **asegurado** de los términos y condiciones establecidos en esta póliza, incluyendo la falta de pago de cualquier deducible dentro del término previsto;

Por correo al primer **Asegurado Nombrado**, a la última dirección conocida, por escrito con no menos de diez (10) días si la cancelación es por las razones (1) o (2) anteriores, o noventa (90) días si la cancelación es por las razones (3) o (4) anteriores. El comprobante de envío será prueba suficiente de la notificación. La fecha y la hora efectivas de la cancelación indicada en el aviso indicarán la terminación de la **vigencia de la póliza**.

7. Cambios

El aviso a cualquier agente o el conocimiento poseído por cualquier agente o por cualquier otra persona no implicará una renuncia o un cambio en ninguna parte de esta póliza o impedirá a la Compañía hacer valer cualquier derecho bajo los términos de esta póliza; ni serán los términos de esta póliza renunciados o cambiados, excepto por endoso emitido expresamente por la Compañía para formar parte de esta póliza.

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I



8. Cesión de la póliza

Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, salvo con el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

Cláusula de Resolución de Controversias.

La Compañía y el **Asegurado Nombrado** acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal ; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

10. Coexistencia de seguros

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El asegurado deberá informar por escrito a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

11. Domicilio del Contrato

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

12. Jurisdicción Aplicable

El **asegurado** y la Compañía están de acuerdo en que todos los asuntos o controversias que surjan en virtud del presente, incluyendo cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de esta póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o del cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, se rige por las leyes de la República de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



13. Encabezamientos

Las descripciones de los títulos de esta póliza se disponen únicamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.

14. Inspección y el reconocimiento

Con aviso razonable al **asegurado**, a la Compañía le será permitido, pero no estará obligada, a inspeccionar la propiedad y/u operaciones del **asegurado**. Ni el derecho de la Compañía a realizar inspecciones ni cualquier informe sobre las mismas, constituirá un compromiso, en nombre de o en beneficio del **asegurado** u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad u operaciones son seguros o cumplen con la legislación ambiental o de cualquier otra ley.

15. Interpretación de Términos

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

16. Ley Aplicable

El asegurado y la Compañía de acuerdo en que en el caso de que surja una disputa en virtud de la póliza relativa a la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de la póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o el cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, todos los litigios se llevarán a cabo en la República de Colombia, y que todas las partes se someten a la jurisdicción de cualquier tribunal de jurisdicción competente en la República de Colombia, y se cumplirá con todos los requisitos necesarios para dar jurisdicción a dicha autoridad judicial. En el caso de arbitraje u otras formas de resolución de conflictos, dicha resolución se llevará a cabo en la República de Colombia.

17. Limitación de daños

Las **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios** por responsabilidad extracontractual, mala fe, o daños similares, están limitados bajo esta póliza a una (1) vez el Valor Asegurado aplicable a la materia subyacente, de acuerdo con los términos de esta póliza.

18. Pago de la prima

El primer **Asegurado Nombrado** en la Carátula de esta póliza es responsable del pago de todos los deducibles, retenciones de auto seguro, coaseguro y las primas adeudadas y será el beneficiario de cualquier prima que sea devuelta por parte de la Compañía.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



19. Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho

20. Protección de Datos de Carácter Personal

Se informa al interesado que Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable Berkley International seguros Colombia s.a.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por Berkley International Seguros Colombia s.a., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley International Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley International Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

21. Representaciones

Al aceptar esta póliza, el asegurado acepta:

- a. Las declaraciones en las Condiciones Particulares, así como en la solicitud de seguro, el formulario de asegurabilidad y el material complementario, son exactas y completas;
- b. Tales declaraciones se basan en afirmaciones verdaderas, que el asegurado formuló ante la Compañía de manera voluntaria; y
- c. La Compañía ha emitido esta póliza confiando en la precisión y certeza de las declaraciones del **asegurado**.

22. Separación de los asegurados

Con excepción a los Valores Asegurados, y a los derechos u obligaciones asignadas específicamente en la presente póliza para el primer **Asegurado Nombrado**, aplica este seguro:

a. Como si cada **asegurado** fuera el único **asegurado**; y

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



b. Por separado para cada asegurado contra el que se formule una reclamación o demanda.

23. Subrogación

Si el **asegurado** tiene derecho a recuperar la totalidad o parte de cualquier pago que la Compañía haya hecho bajo esta póliza, esos derechos se transfieren a la Compañía. El **asegurado** no debe hacer nada después de la **pérdida** para deteriorar ese derecho. A petición nuestra, el **asegurado** presentará **demanda** o transferirá esos derechos a la Compañía y la ayudará a ejercerlos.

Cualquier recuperación como resultado de un procedimiento de subrogación que surja del pago de la pérdida cubierta por este seguro beneficiará en primera medida al asegurado por la porción de su pérdida que exceda los Valores Asegurados; en segunda medida, dicha recuperación beneficiará a la Compañía en la extensión de los pagos realizados en virtud de la póliza; y por último, al asegurado en la porción correspondiente a su deducible. Los gastos incurridos en dichos procedimientos de subrogación se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción de la participación de cada parte interesada en la recuperación total.

Con respecto a las Coberturas A.1, A.3 y A.4 exclusivamente, la Compañía renuncia a cualquier derecho de recuperación que pueda tener contra los asegurados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Sección VII. 1 (i) de esta póliza, sobre los pagos que haga la Compañía por pérdidas derivadas de lesiones corporales o daños a la propiedad causados por las operaciones cubiertas u operaciones completadas de las operaciones cubiertas, realizadas para aquellos asegurados adicionales, pero sólo en la medida exigida por razón de un contrato escrito y ejecutado antes de la pérdida, entre usted y el asegurado adicional.

VI. PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN - COBERTURAS A V B

- La Compañía otorgará uno o más Periodos Extendidos de Reclamación, tal como se describe más adelante, si:
 - a. Esta póliza se cancela o no se renueva; o
 - b. Si la Compañía renueva o reemplaza el amparo otorgado bajo la Cobertura A o B de esta póliza con un seguro que:
 - (1) Tenga una fecha retroactiva posterior a la fecha indicada en la Carátula de esta póliza; o
 - (2) Que no se aplique sobre una base de reclamación (claims-made).
- 2. Los Periodos Extendidos de Reclamación no extienden la vigencia de la póliza, cambian el alcance de la cobertura proporcionada o restablecen o aumentan los Valores Asegurados. Los Periodos Extendidos de Reclamación sólo aplican a las reclamaciones formuladas durante la vigencia de la póliza resultantes de actos negligentes, errores u omisiones, reales o presuntos, en el desarrollo de servicios profesionales, o a reclamaciones formuladas por terceros por gastos de limpieza o pérdida derivada

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



de lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de una condición contaminante que, de lo contrario, estaría cubierta bajo la Cobertura B. Los actos negligentes, errores u omisiones, reales o presuntos, bajo la Cobertura A deben haber ocurrido en o después de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la vigencia de la póliza. La condición contaminante bajo la Cobertura B debe haber comenzado por primera vez en o a partir de la fecha retroactiva y antes de la terminación de la vigencia de la póliza. Una vez en vigor, los Periodos Extendido de Reclamación no podrán ser cancelados.

- 3. Un Periodo Extendido de Reclamación Básico se otorga de forma automática y sin costo adicional. Este período comienza con la terminación de la vigencia de la póliza y tiene una duración de sesenta (60) días con respecto a las reclamaciones formuladas inicialmente contra el asegurado, o a las condiciones contaminantes descubiertas primeramente por el asegurado, durante la vigencia de la póliza, y reportadas por escrito a la Compañía durante la vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido de Reclamación. El Periodo Extendido de Reclamación Básico no aplicará a las reclamaciones o condiciones contaminantes que estén cubiertas bajo cualquier seguro subsiguiente el asegurado tome o adquiera, o que estarían cubiertos de no ser por haberse agotado los Valores Asegurados para tales reclamaciones o condiciones contaminantes.
- 4. Un Periodo Extendido de Reclamación Suplementario de hasta treinta y seis (36) meses estará disponible respecto a las reclamaciones formuladas inicialmente contra el asegurado, o para las condiciones contaminantes descubiertas primeramente por el asegurado, durante la vigencia de la póliza, y reportadas por escrito a la Compañía durante la vigencia de la póliza, el Periodo Extendido de Reclamación Básico o el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, si se ha adquirido, pero sólo por medio de un endoso a esta póliza y pago de un cargo de prima adicional. Este período suplementario inicia cuando Periodo Extendido de Reclamación Básico, establecida en el párrafo 3 anterior, termine.

El **asegurado** tiene que presentar ante la Compañía una solicitud escrita para el endoso dentro de los 60 días después de la terminación de la **vigencia de la póliza.** El Periodo Extendido de Reclamación Suplementario no entrará en efecto a menos que el **asegurado** pague la prima adicional tan pronto como sea exigible.

La Compañía determinará la prima adicional de acuerdo con nuestras reglas y tasas. De este modo, podemos tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las exposiciones aseguradas;
- b. Tipos y valores de seguros anteriores;
- c. Valores Asegurados disponibles para esta póliza para el futuro pago de **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios**;
- d. Otros factores relacionados.

La prima adicional no superará el 200% de la prima anual para esta póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



El endoso del Periodo Extendido de Reclamación deberá establecer los términos, consistentes con esta sección, aplicables al Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, incluyendo una disposición en el sentido de que el seguro tomado para las **reclamaciones** recibidas por primera vez dentro de tal periodo operará en exceso de cualquier otro seguro válido y disponible bajo pólizas vigentes después de la fecha en que el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario inicie.

VII. DEFINICIONES

Asegurado (s) significa:

- a. Usted:
- b. Cualquier asegurado adicional específicamente nombrado en un endoso de esta póliza o en la Carátula de esta póliza;
- c. Su anterior o actual pareja, ejecutivo, director o administrador mientras actúa exclusivamente en el ámbito de sus funciones como tales;
- d. Los herederos, ejecutores, administradores y los representantes legales de cada **asegurado**, según las definiciones en los puntos a. y c. anteriores; en caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia, pero sób con respecto a la responsabilidad derivada de sus **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** prestados en nombre del **asegurado** antes de su muerte, incapacidad o insolvencia.
- e. Sus empleados únicamente mientras actúen en el ámbito de su empleo o en el desempeño de tareas relacionadas con la conducción de su negocio;
- f. Su socio retirado, ejecutivo, director o empleado mientras actúa en el ámbito de sus funciones como consultor en su nombre;
- g. Cualquier persona que sea un trabajador contratado en misión para realizar **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** bajo su supervisión o en su nombre;
- h. Usted, con respecto a su participación en una empresa o un emprendimiento conjunto, pero únicamente para su responsabilidad por el desempeño de las **operaciones cubiertas** y/o**servicios profesionales** bajo la respectiva empresa o emprendimiento conjunto;
- i. Únicamente con respecto a las Coberturas A.1, A.3 y A.4, sus clientes, u otras entidades, siempre que esté en vigencia un contrato escrito o un acuerdo entre usted y sucliente por medio del que se requiera específicamente que ese cliente o entidad sea añadido como un asegurado adicional. Sus clientes y tales otras entidades requeridas, están cubiertos por esta póliza como asegurados adicionales sólo con respecto a la responsabilidad por lesiones corporales y/o daños a la propiedad causados directamente por sunegligencia o la negligencia de aquellos que actúan en su nombre en el desempeño de las operaciones cubiertas y las operaciones completadas y sólo para los Valores Asegurados hasta y que no excedan de la cantidad fijada por el contrato o acuerdo escrito y con sujeción a los Valores Asegurados de responsabilidad de esta póliza;
- j. Cualquier entidad recién formada o adquirida por el asegurado durante la vigencia de la póliza en la que el asegurado tenga un interés legal de más del 50% y sobre el cual el Asegurado Nombrado ejerza gestión o de control financiero y se haya comprometido a proporcionar un seguro para dicha entidad. Sin embargo, sólo se proporcionará cobertura para las reclamaciones que surjan de servicios profesionales o de operaciones cubiertas realizadas en o después de la fecha de constitución o adquisición y la cobertura expirará a los 90

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I



días desde la fecha de constitución o adquisición o a la terminación de la **vigencia de la póliza**, lo que ocurra primero, a menos que el **Asegurado Nombrado** entregue detalles por escrito de dicha entidad recién formada o adquirida a la Compañía y paque la prima adicional requerida por la Compañía, de ser aplicable.

- Asegurado Nombrado significa la persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figure en la Carátula de esta póliza o ha sido añadido expresamente como Asegurado Nombrado por vía de endoso. La persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figuran en la Carátula de esta póliza se considera el primer Asegurado Nombrado.
- Asegurado Responsable significa sus actuales y anteriores gerentes, directivos, socios, ejecutivos, gerentes de riesgos y cumplimiento, gerentes de planta y aquellos responsables(s) de seguridad, higiene y medio ambiente o asuntos legales del Asegurado Nombrado.
- 4. Auto o Automóvil significa:
 - a. Un vehículo terrestre de motor, remolque o semi-remolque diseñado para viajar en vías públicas, incluyendo cualquier maquinaria o equipo conectado; o
 - b. Cualquier otro vehículo terrestre que esté sujeto a una ley de responsabilidad obligatoria o financiera u otra normatividad de seguros para vehículos de motor aplicable en el lugar en el que tal vehículo esté matriculado o principalmente estacionado.
- 5. **Bacteria(s)** significan cualquier tipo o forma de bacteria y cualquier material o sustancia que sea producido o liberado por bacterias.
- 6. Carga o Descarga significa el manejo de bienes, materiales o residuos:
 - a. Después de que se hayan trasladado desde el lugar donde se acepta para moverse dentro o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcaciones o tren de carga; o
 - b. Mientras estén en o sobre un automóvil, aeronave, embarcación o tren de carga; o
 - c. Mientras se está moviendo de un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga al lugar donde finalmente será entregado.
- 7. **Condición(es) Contaminante(s)** significa la descarga, dispersión, liberación, filtración, migración, crecimiento o escape de **contaminantes** en o sobre la tierra, cualquier estructura sobre tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas.
- 8. **Contaminantes** significan cualquier líquido, irritante sólido, gaseoso o térmico o contaminante, incluyendo el humo, vapor, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos, plomo, amianto, sílice, limo, sedimentos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos, campos electromagnéticos, material radiactivo de bajo nivel, materiales de desecho y residuos infecciosos, patológicos y médicos. Los residuos incluyen materiales a

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



ser reciclados, reacondicionados o regenerados. Para efectos exclusivos de la Cobertura A.4, **contaminantes** significan **materia microbiana**.

- 9. Contrato Asegurado significa con respecto a las Coberturas A.1, A.3 y A.4 exclusivamente, cualquier contrato o acuerdo por escrito para la realización de sus operaciones cubiertas por las cuales el Asegurado Nombrado asuma la responsabilidad por otro de pagar pérdidas a causa de lesiones corporales o daños a la propiedad a una tercera persona, empresa u organización causadas por condiciones contaminantes. Un contrato asegurado no incluye esa parte de cualquier contrato o acuerdo por medio de la cual el Asegurado Nombrado asume responsabilidad por la negligencia o conducta ilícita exclusiva de otro. Responsabilidad o responsabilidad civil significa la carga indemnizatoria que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato o acuerdo. Tal contrato o acuerdo debe celebrarse por escrito y deberá ser ejecutados antes de que ocurra por primera vez la condición contaminante.
- 10. Costos de Defensa significan las tarifas razonables y necesarias cobradas por un abogado designado por la Compañía, y en el caso de que el asegurado tenga el derecho legal para seleccionar un abogado independiente, las tasas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el curso ordinario de los negocios y para la defensa de una reclamación o demanda semejante en el contexto en el que la reclamación o demanda haya surgido o está siendo atendida, así como otros costos razonables y necesarios, incluyendo peritos y costas judiciales, en relación con la investigación, el ajuste, la liquidación, la defensa o impugnación de una reclamación o demanda. No se incluyen los sueldos de los empleados regulares o del consejo de supervisión contratado por la Compañía, o cualquier costo o gasto en que incurra el asegurado en la asistencia que preste para la investigación o defensa de la reclamación o demanda.
- 11. Gastos de Respuesta a la Emergencia significan los costos, cargos y gastos razonables y necesarios que se clasifican como gastos de limpieza incurridos por o en nombre del Asegurado Nombrado para tomar medidas de emergencia en respuesta a una condición contaminante causada por las operaciones cubiertas o las operaciones completadas, exclusivamente bajo la Cobertura A.1, 2. Tales gastos de respuesta a la emergencia deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una condición contaminante que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medioambiente definido por la agencia reguladora correspondiente y las leyes ambientales aplicables. Los gastos de respuesta a la emergencia no incluyen los sueldos de los directores, ejecutivos o supervisores de cualquier asegurado o cualquier elemento de beneficio o utilidad de cualquier asegurado.
- 12. Costos de Restauración significan los costos razonables y necesarios en que incurra el asegurado para restaurar o reparar la propiedad de terceros para que recuperen sustancialmente el mismo estado en que estaba antes de ser dañados durante el curso de la ejecución de los gastos de limpieza que resulten de pérdida cubierta bajo esta póliza. Estos costos no excederán el valor real de la propiedad, anterior a las condiciones contaminantes que resultaron en una pérdida cubierta. Los costos de restauración

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I



incluyen el costo de los **materiales** de **construcción sustentables** cuando sea legalmente requerido para hacer cumplir la propiedad o construcción con los códigos, leyes o reglamentos aplicables al mismo, pero únicamente y limitado a lo específicamente determinado por estos códigos, reglamentos o leyes.

Los **costos** de **restauración** no incluyen los costos de mejoras o embellecimientos y no incluirán ningún costo adicional para que la propiedad cumpla con la normatividad, legislación o regulación que no fuera aplicable y/o ejecutable contra la propiedad antes de que fuera dañada, excepto, cuando se trate de **materiales de construcción sustentables** según previsto en el párrafo anterior.

13. Daños a la Propiedad significan:

- a. Daños físicos a propiedades tangibles, incluyendo la pérdida de uso resultante de esa propiedad. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la lesión física que lo causó;
- b. Pérdida de uso de bienes tangibles que no estén dañados físicamente. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la **condición contaminante** que la causó;
- c. Gastos de limpieza; o
- d. Daños a los Recursos Naturales;
- e. Disminución en el valor de la propiedad de terceros.

A los efectos de este seguro, los datos electrónicos no son propiedad tangible.

Tal como se utiliza en esta definición, los datos electrónicos significan la información, datos o programas almacenados como o sobre, creados o utilizados en, o transmitidos hacia o desde software de computadores, incluyendo los sistemas y software de aplicaciones, discos duros o disquetes, CD-ROMs, cintas, discos, células, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

- 14. **Daños a los Recursos Naturales** significa el daño físico a, la destrucción de o la evaluación del daño físico o destrucción, incluyendo la consiguiente pérdida del valor de la tierra, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, el agua subterránea, el agua potable, y otros recursos pertenecientes a, gestionado por, mantenidos en fideicomiso por, perteneciente a, o bajo el control de otra manera por el Estado Colombiano o por comunidades indígenas debidamente reconocidas.
- 15. **Demanda** significa un procedimiento civil en el que se aleguen **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** resultantes de **condiciones contaminantes** causados por **operaciones cubiertas**; o se aleguen daños causados por **servicios profesionales**, a los que aplica este seguro. **Demanda** incluye:
 - a. Un procedimiento arbitral a causa de una pérdida o en el que se pretenda la indemnización de perjuicios y para el cual el asegurado se presente o debe presentarse con el consentimiento de la Compañía; o

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I



 b. Cualquier otro mecanismo de resolución alternativa de controversias en el que dicha indemnización de perjuicios o pérdida sea reclamada y en el que se presente el asegurado con nuestro consentimiento.

16. Gastos de Limpieza se refieren a:

- a. Los gastos razonables y necesarios incurridos para la investigación, seguimiento, pruebas, eliminación, disposición, neutralización o tratamiento de condiciones contaminantes en la medida requerida por la normatividad o regulación aplicable bajo la cual el asegurado tiene o puede tener una obligación legal; y
- b. Con respecto a la cobertura de materia microbiana otorgada bajo la Cobertura A.4, si se ha adquirido, en ausencia de cualquier ley aplicable y en la medida recomendada por escrito por un profesional ambiental contratado con nuestra autorización previa por escrito o por decisión judicial; y
- c. Los costos de restauración; y
- d. Los gastos de respuesta a la emergencia
- 17. Higienista Industrial Certificado significa un profesional con licencia actualmente certificada según los requisitos establecidos por la normatividad vigente, acordado conjuntamente entre la Compañía y el asegurado y que tenga experiencia en la investigación, evaluación y remediación de materia microbiana.
- 18. Hongo (s) significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo la aparición de moho y cualquier mico toxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por hongos, pero no incluye ningún hongo destinados por el asegurado para el consumo.
- 19. Indemnización de Perjuicios significan un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios como resultado de un acto real o supuestamente negligente, de un error o de una omisión en la prestación de servicios profesionales. Las indemnizaciones de perjuicios no incluyen medidas cautelares o fallos en equidad; la reducción, el retorno o el retiro de los tarifas, cargas o beneficios por los servicios prestados; o los costos o gastos incurridos por el asegurado para rediseñar, rehacer o corregir el trabajo del Asegurado Nombrado.

20. **Lesión Corporal** significa:

- Lesión física, enfermedad o patología, sufrida por cualquier persona, y únicamente con respecto a 20.a., el seguimiento de condiciones médicas o la muerte resultantes de cualquiera de estas; y
- b. Angustia mental o aflicción emocional sufrida por cualquier persona.
- 21. **Materia Microbiana** significa cualquier organismo que se reproduce a través de la liberación de esporas o la división de su propia célula, incluyendo, pero no limitado a moho, esporas, **hongos**, **bacterias** y *Legionella Pnuemophila*, independientemente de si la **materia microbiana** está viviendo o no. **Materia microbiana** no incluyen los virus.

Fec ha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



- 22. **Materiales de Construcción Sustentables** significa cualquier material de construcción que sea reconocido por la iniciativa de Lideranza en Energía y Diseño Ambiental, LEED según sus siglas en Ingles, o por el estándar internacional para el consumo eficiente de energía conocido como Energy Star, como:

 (a) ambientalmente preferible o sustentable; o (b) capaz de brindar una mayor eficiencia energética a los bienes muebles existentes, en cumplimiento con los códigos, leyes o regulaciones aplicables. Los Materiales de Construcción Sustentables deben ser instalados por contratistas calificados a ser determinados por la Compañía. Los materiales de construcción sustentables no incluyen los costos asociados al uso de los mismos, ni los costos de atraso en el proyecto, el lucro cesante asociado a la interrupción del negocio ni los equipamientos, maquinaria, tecnología operacional o equivalentes.
- 23. **Operaciones Completadas** significan **operaciones cubiertas** que se han completado. Las **operaciones cubiertas** serán consideradas completadas cuando ocurra la primera de las siguientes circunstancias;
 - a. Cuando todo el trabajo en el contrato del asegurado ha sido completado; o
 - b. Cuando todo el trabajo a realizar por el **asegurado** en el lugar de trabajo ha sido completado, si su contrato estipula que el trabajo se realizará en más de un lugar; o
 - c. Cuando esa parte de su trabajo realizado en el lugar de trabajo se ha puesto a su uso previsto por cualquier persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista que trabaja en el mismo proyecto.
 - d. Trabajo que pueda necesitar mantenimiento, corrección, reparo o remplazo, pero que de otra manera ha sido completado, será tratado como operaciones completadas.
- 24. **Operaciones Cubiertas** significan aquellas actividades llevadas a cabo para un tercero por el **asegurado** o en su nombre en un sitio ajeno y no alquilado por el **asegurado** y según se expone y describe en la Carátula de esta póliza. Las **operaciones cubiertas** no incluyen las **operaciones completadas**.
- 25. **Pérdida** significa un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios, a causa de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad.**
- 26. **Predios Cubiertos** significan una ubicación en el **territorio de cobertura** que sea propiedad del **Asegurado Nombrado** o haya sido alquilado, arrendado u ocupado por éste durante la **vigencia de la póliza**, e incorporado dentro de esta póliza bajo la Cobertura B.5, si se ha seleccionado en la Carátula de esta póliza.
- 27. Profesional Ambiental significa una persona designada por la Compañía, o por el asegurado con previo consentimiento y aprobación por escrito por parte de la primera, que esté certificado o licenciado como Higienista Industrial Certificado, Ingeniero Ambiental, Consultor Ambiental, profesional acreditado en LEED, Geólogo profesional, Geofísico u otro profesional certificado o avalado por la agencia reguladora ambiental oficial correspondiente. La Compañía podrá exigir que se cumplan ciertos criterios profesionales

17/04/2020 1347 NTP 06 00000000RCAMB04 000I 17/04/2020 1347 P 06 0000000RCAMBC04 000I	Fec ha inicial de	uso Tipo y número de la Enti-	dad Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
			NTP P			000I 000I

mínimos, incluida la demostración de que el individuo tiene experiencia en la investigación, evaluación y remediación de **condiciones contaminantes** en proyectos similares al que involucra los **gastos de limpieza** o **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos bajo esta póliza, así como la presentación de una póliza de responsabilidad profesional que cubra errores y omisiones.

- 28. **Reclamación** significa la afirmación escrita de un derecho legal a recibir un pago dinerario o servicios recibida por un **asegurado** y proveniente de un tercero, incluyendo, pero no limitado a demandas judiciales o acciones civiles alegando responsabilidad por parte del **asegurado** por daños, **pérdidas**, **gastos de limpieza**, **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**.
- 29. Servicios Profesionales significan esos servicios profesionales realizados por el asegurado o en su nombre, que están relacionados con su práctica como ingeniero, consultor, arquitecto, gerente en construcción, profesional ambiental, topógrafo, paisajista, gerente de proyecto, servicios de diseño incluyendo pero no limitado al servicio de asistencia en ingeniería y construcción que se llevan a cabo para otros a cambio de una contraprestación o tarifa y según se expone y describe en la Carátula de esta póliza.

30. Su Producto

- a. Significa:
 - (1) Cualquier producto o productos, distintos de los bienes inmuebles, fabricado, vendido, manipulados, distribuido o eliminado por:
 - (a) El Asegurado Nombrado;
 - (b) Otros comercializando bajo su nombre; o
 - (c) Una persona u organización cuyo negocio o bienes haya adquirido el asegurado; y
 - (2) Contenedores (distintos de los vehículos), materiales, partes o equipo suministrado en relación con tales bienes o productos.
- b. Incluye:
 - (1) Garantías o declaraciones hechas en cualquier momento con respecto a la idoneidad, calidad, durabilidad, rendimiento o uso de **su producto**; y
 - (2) La provisión de o falta de advertencias o instrucciones.
- c. No incluye máquinas expendedoras u otras propiedades alquiladas a o ubicadas para el uso de otros, pero que no están a la venta.
- 31. Tanque de Almacenamiento Subterráneo significa cualquier tanque o combinación de tanques, incluidas sus tuberías y equipamiento asociado, que tenga al menos diez (10%) de su volumen o estructura por debajo de la superficie del predio cubierto. Tanque de almacenamiento subterráneo no incluye tanques sépticos, bombas de succión, separadores de agua y aceites, o sistemas de colecta de agua de lluvia.
- 32. Territorio Cobertura significa: Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentificación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



- 33. **Transportador** significa cualquier persona o entidad, distinta al **Asegurado Nombrado** o a una filial o subsidiaria del **Asegurado Nombrado**, contratado por o en nombre del **asegurado**, y dedicada al negocio de y debidamente autorizado para el transporte de **su producto**, materiales o residuos por contrato por medio de **automóviles**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga.
- 34. **Transporte** significa el movimiento de **su producto**, materiales o residuos mediante **auto**, aeronaves, embarcaciones o tren de carga incluyendo la **carga o descarga** de **su** producto, material o residuo.
- 35. **Vertedero no Propio** significa las instalaciones de tratamiento de residuos, almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, que son utilizados por o en nombre del **asegurado** para el desecho de residuos generados desde un **predio cubierto** o por sus **operaciones cubiertas** o **servicios profesionales**, siempre que a partir de la fecha en que los residuos fueron entregados en las instalaciones de tratamiento de residuos, de almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, tales instalaciones:
 - a. Estén dentro del territorio de cobertura;
 - b. No sean propiedad del **asegurado**, y operadas o gestionadas por éste o por cualquier subsidiaria o afiliada del **asegurado**;
 - c. Cuenten con las licencias adecuadas y vigentes para tratar, almacenar o eliminar este tipo de residuos;
 - d. No estén listadas, potencialmente listadas u anteriormente listadas en cualquier lista o equivalente estatal, regional o municipal de áreas contaminadas
 - e. No estén sujetas o hayan sido objeto de cualquier investigación o procedimiento por **condiciones contaminantes**.
- 36. **Vigencia de la Póliza** significa el período de tiempo que aparece en la Carátula de esta póliza, o cualquier período más corto que surja como resultado de la cancelación.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO autorizan a LA COMPAÑÍA para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001



CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. y EL ASEGURADO acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal ; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándos e en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

DOMICILIO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia

INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable Berkley International seguros Colombia s.a.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por Berkley International Seguros Colombia s.a., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley International Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley International Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ación Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001



La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	ldentific ac ión Interna	Canal de Comer cialización.
17/04/2020	1347	NTP	06	000000000RCAMB04	0001
17/04/2020	1347	Р	06	00000000RCAMBC04	0001